

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

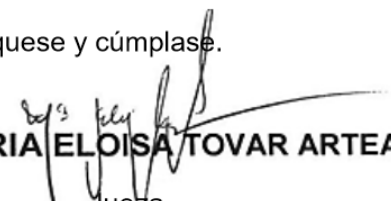
Neiva, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo al memorial allegado por el abogado Wilmer Jamir Pabón López, mediante el cual manifiesta la renuncia al poder otorgado por el representante legal del ejecutante PHARMADRUGS DE COLOMBIA S.A.S., la cual comunico en debida forma a su poderdante en cumplimiento de lo exigido por el artículo 76 del C.G.P. motivo por el cual se accede a dicha solicitud.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva al abogado Carlos Julio Parra González como nuevo apoderado judicial de la parte ejecutante PHARMADRUGS DE COLOMBIA S.A.S., en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder allegado.

Acto seguido, solicita el profesional de derecho la acumulación de embargos del predio inscrito con el número 206-68257, ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Pitalito Huila. Al respecto, este Despacho se abstiene de emitir nuevo pronunciamiento, dado que, dicha solicitud de embargo sobre el mismo bien ya fue resuelta mediante auto de fecha 04 de mayo de 2023.

Notifíquese y cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2016.00915.00.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co